



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI número 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **DANIEL CANTALICIO MUNGUIA HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número 0209-2000-00602, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **TRANSCRIPTOR DE FICHA CATASTRAL I**, realizando las funciones siguientes:

1. Planificar, en conjunto con el Supervisor, las giras de campo y las actividades inherentes al levantamiento valuación.
2. Colectar en campo los datos geográficos pertenecientes a los predios y sus linderos con metodología GPS y mejoras existentes en dichos predios.
3. Transcribir a la base la información recolectada en campo previo cálculo del valor de las mejoras, la cual debe organizarla y post-procesarla.
4. Asignar la numeración de campo de cada uno de los predios levantados en mapas manzaneros.
5. Elaborar informes técnicos y de ejecución de trabajos, de producción, de colindancias, propietarios en conflicto, de acuerdo a los procedimientos y en los tiempos estipulados.
6. Salvaguardar el vehículo y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
7. Desarrollar, en el marco de su experiencia y competencias técnicas valuadoras, otras actividades que le asignen en apoyo a la gestión del Proyecto.
8. Y las demás que su Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (06), comenzando a correr desde el dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) al diecisiete



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



(17) de junio del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerara horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 14,860.80)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** De común acuerdo entre las partes; **b)** Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; **c)** Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; **d)** Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central

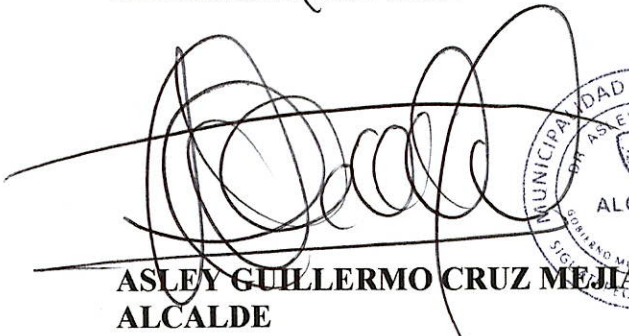


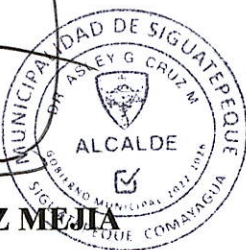
contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


DANIEL CANTALICIO MUNGUIA HERNANDEZ
DNI No. 0318-2004-02184


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA
ALCALDE



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI número 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **SOANY SUSETH VASQUEZ INESTROZA**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número 0318-1999-00582, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **TRANSCRIPTOR DE FICHA CATASTRAL II**, realizando las funciones siguientes:

1. Planificar, en conjunto con el Supervisor, las giras de campo y las actividades inherentes al levantamiento valuación.
2. Colectar en campo los datos geográficos pertenecientes a los predios y sus linderos con metodología GPS y mejoras existentes en dichos predios.
3. Transcribir a la base la información recolectada en campo previo cálculo del valor de las mejoras, la cual debe organizarla y post-procesarla.
4. Asignar la numeración de campo de cada uno de los predios levantados en mapas manzaneros.
5. Elaborar informes técnicos y de ejecución de trabajos, de producción, de colindancias, propietarios en conflicto, de acuerdo a los procedimientos y en los tiempos estipulados.
6. Salvaguardar el vehículo y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
7. Desarrollar, en el marco de su experiencia y competencias técnicas valuadoras, otras actividades que le asignen en apoyo a la gestión del Proyecto.
8. Y las demás que su Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (06), comenzando a correr desde el dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) al diecisiete



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



(17) de junio del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerara horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA: Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 14,860.80)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** De común acuerdo entre las partes; **b)** Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; **c)** Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; **d)** Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este





MUNICIPALIDAD de Siguatepeque



2022 - 2026

contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Soany Vasquez

SOANY SUSETH VASQUEZ INESTROZA
DNI No. 0318-1999-00582

Asley Guillermo Cruz Mejia

ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA
ALCALDE



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI número 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **ELIEL DAVID ORTIZ DISCUA**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número 0801-2000-02142, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **CONTROL DE CALIDAD I**, realizando las funciones siguientes:

1. Planificar, en conjunto con el Supervisor, las giras de campo y las actividades inherentes al levantamiento valuación.
2. Colectar en campo los datos geográficos pertenecientes a los predios y sus linderos con metodología GPS y mejoras existentes en dichos predios.
3. Transcribir a la base la información recolectada en campo previo cálculo del valor de las mejoras, la cual debe organizarla y post-procesarla.
4. Asignar la numeración de campo de cada uno de los predios levantados en mapas manzaneros.
5. Elaborar informes técnicos y de ejecución de trabajos, de producción, de colindancias, propietarios en conflicto, de acuerdo a los procedimientos y en los tiempos estipulados.
6. Salvaguardar el vehículo y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
7. Desarrollar, en el marco de su experiencia y competencias técnicas valoradoras, otras actividades que le asignen en apoyo a la gestión del Proyecto.
8. Y las demás que su Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (06), comenzando a correr desde el dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) al diecisiete



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



(17) de junio del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerara horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 14,860.80)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** De común acuerdo entre las partes; **b)** Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; **c)** Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; **d)** Cuando se dieran algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



MUNICIPALIDAD de Siguatepeque



2022 - 2026

contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

ELIEL DAVID ORTIZ DISCUA
DNI No. 0801-2000-02142

ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI número 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **JUAN CARLOS ALEXIS REYES GARCIA**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número 0318-2001-00323, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **CONTROL DE CALIDAD II**, realizando las funciones siguientes:

1. Planificar, en conjunto con el Supervisor, las giras de campo y las actividades inherentes al levantamiento valuación.
2. Colectar en campo los datos geográficos pertenecientes a los predios y sus linderos con metodología GPS y mejoras existentes en dichos predios.
3. Transcribir a la base la información recolectada en campo previo cálculo del valor de las mejoras, la cual debe organizarla y post-procesarla.
4. Asignar la numeración de campo de cada uno de los predios levantados en mapas manzaneros.
5. Elaborar informes técnicos y de ejecución de trabajos, de producción, de colindancias, propietarios en conflicto, de acuerdo a los procedimientos y en los tiempos estipulados.
6. Salvaguardar el vehículo y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
7. Desarrollar, en el marco de su experiencia y competencias técnicas valuadoras, otras actividades que le asignen en apoyo a la gestión del Proyecto.
8. Y las demás que su Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (06), comenzando a correr desde el dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) al diecisiete



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



(17) de junio del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerara horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 14,860.80)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** De común acuerdo entre las partes; **b)** Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; **c)** Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; **d)** Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este





MUNICIPALIDAD de Siguatepeque



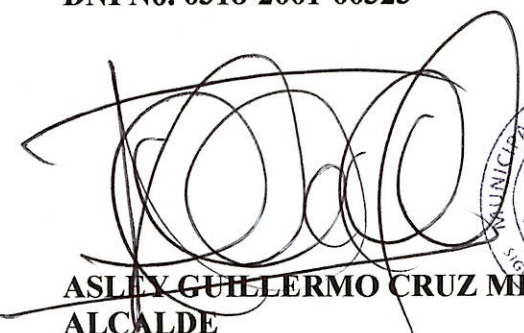
2022 - 2026

contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


JUAN CARLOS ALEXIS REYES GARCIA
DNI No. 0318-2001-00323


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA
ALCALDE



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI número 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **DANIEL ALVARADO PEREIRA**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número 0303-1988-00178, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **TÉCNICO VALUADOR II**, realizando las funciones siguientes:

1. Planificar, en conjunto con el Supervisor, las giras de campo y las actividades inherentes al levantamiento valuación.
2. Colectar en campo los datos geográficos pertenecientes a los predios y sus linderos con metodología GPS y mejoras existentes en dichos predios.
3. Transcribir a la base la información recolectada en campo previo cálculo del valor de las mejoras, la cual debe organizarla y post-procesarla.
4. Asignar la numeración de campo de cada uno de los predios levantados en mapas manzaneros.
5. Elaborar informes técnicos y de ejecución de trabajos, de producción, de colindancias, propietarios en conflicto, de acuerdo a los procedimientos y en los tiempos estipulados.
6. Salvaguardar el vehículo y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
7. Desarrollar, en el marco de su experiencia y competencias técnicas valoradoras, otras actividades que le asignen en apoyo a la gestión del Proyecto.
8. Y las demás que su Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (06), comenzando a correr desde el dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) al diecisiete (17) de junio del dos mil veinticuatro (2024).



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerara horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 14,860.80)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** De común acuerdo entre las partes; **b)** Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; **c)** Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; **d)** Cuando se dieran algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones





MUNICIPALIDAD de Siguatepeque



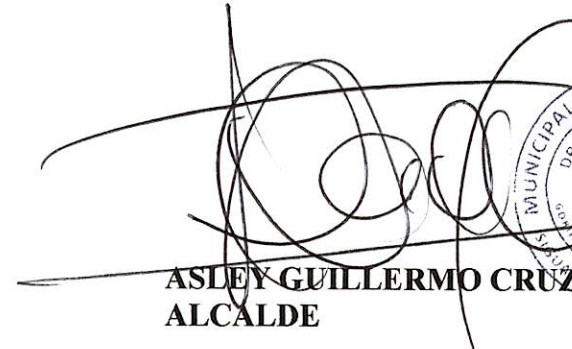
2022 - 2026

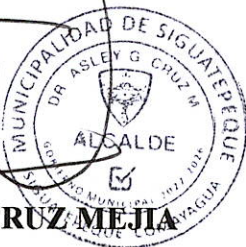
correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


DANIEL ALVARADO PEREIRA
DNI No. 0303-1988-00178


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI número 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **DENIS RENE SARAVIA MARQUEZ**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número 0318-1992-01318, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **TÉCNICO VALUADOR III**, realizando las funciones siguientes:

1. Planificar, en conjunto con el Supervisor, las giras de campo y las actividades inherentes al levantamiento valuación.
2. Colectar en campo los datos geográficos pertenecientes a los predios y sus linderos con metodología GPS y mejoras existentes en dichos predios.
3. Transcribir a la base la información recolectada en campo previo cálculo del valor de las mejoras, la cual debe organizarla y post-procesarla.
4. Asignar la numeración de campo de cada uno de los predios levantados en mapas manzaneros.
5. Elaborar informes técnicos y de ejecución de trabajos, de producción, de colindancias, propietarios en conflicto, de acuerdo a los procedimientos y en los tiempos estipulados.
6. Salvaguardar el vehículo y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
7. Desarrollar, en el marco de su experiencia y competencias técnicas valuadoras, otras actividades que le asignen en apoyo a la gestión del Proyecto.
8. Y las demás que su Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (06), comenzando a correr desde el dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) al diecisiete (17) de junio del dos mil veinticuatro (2024).



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerara horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 14,860.80)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** De común acuerdo entre las partes; **b)** Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; **c)** Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; **d)** Cuando se dieran algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones





MUNICIPALIDAD de Siguatepeque



2022 - 2026

correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

DENIS RENE SARAVIA MARQUEZ
DNI No. 0318-1992-01318

ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI número 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **CESAR AUGUSTO MENDOZA BATRES**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número 0801-1995-21111, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **TÉCNICO VALUADOR IV**, realizando las funciones siguientes:

1. Planificar, en conjunto con el Supervisor, las giras de campo y las actividades inherentes al levantamiento valuación.
2. Colectar en campo los datos geográficos pertenecientes a los predios y sus linderos con metodología GPS y mejoras existentes en dichos predios.
3. Transcribir a la base la información recolectada en campo previo cálculo del valor de las mejoras, la cual debe organizarla y post-procesarla.
4. Asignar la numeración de campo de cada uno de los predios levantados en mapas manzaneros.
5. Elaborar informes técnicos y de ejecución de trabajos, de producción, de colindancias, propietarios en conflicto, de acuerdo a los procedimientos y en los tiempos estipulados.
6. Salvaguardar el vehículo y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
7. Desarrollar, en el marco de su experiencia y competencias técnicas valuadoras, otras actividades que le asignen en apoyo a la gestión del Proyecto.
8. Y las demás que su Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (06), comenzando a correr desde el dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) al diecisiete



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



(17) de junio del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerara horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 14,860.80)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** De común acuerdo entre las partes; **b)** Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; **c)** Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; **d)** Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



MUNICIPALIDAD de Siguatepeque



2022 - 2026

contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CESAR AUGUSTO MENDOZA BATRES
DNI No. 0801-1995-21111

ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI número 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **SANDRA PATRICIA INTERIANO CRUZ**, de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número 0318-1974-00728, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **TÉCNICO VALUADOR XII**, realizando las funciones siguientes:

1. Planificar, en conjunto con el Supervisor, las giras de campo y las actividades inherentes al levantamiento valuación.
2. Colectar en campo los datos geográficos pertenecientes a los predios y sus linderos con metodología GPS y mejoras existentes en dichos predios.
3. Transcribir a la base la información recolectada en campo previo cálculo del valor de las mejoras, la cual debe organizarla y post-procesarla.
4. Asignar la numeración de campo de cada uno de los predios levantados en mapas manzaneros.
5. Elaborar informes técnicos y de ejecución de trabajos, de producción, de colindancias, propietarios en conflicto, de acuerdo a los procedimientos y en los tiempos estipulados.
6. Salvaguardar el vehículo y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
7. Desarrollar, en el marco de su experiencia y competencias técnicas valoradoras, otras actividades que le asignen en apoyo a la gestión del Proyecto.
8. Y las demás que su Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por tres meses (03), comenzando a correr desde el veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) al veinte (20) de junio del dos mil veinticuatro (2024).



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerara horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 14,860.80)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** De común acuerdo entre las partes; **b)** Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; **c)** Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; **d)** Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones





MUNICIPALIDAD
de Siquatepeque



2022 - 2026

correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siquatepeque, Departamento de Comayagua al veintiuno (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

SANDRA PATRICIA INTERIANO CRUZ
DNI No. 0318-1974-00728



ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI número 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **PEDRO JUAN RIVERA RUBI**, de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número 0318-1997-00770, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **TÉCNICO VALUADOR V**, realizando las funciones siguientes:

1. Planificar, en conjunto con el Supervisor, las giras de campo y las actividades inherentes al levantamiento valuación.
2. Colectar en campo los datos geográficos pertenecientes a los predios y sus linderos con metodología GPS y mejoras existentes en dichos predios.
3. Transcribir a la base la información recolectada en campo previo cálculo del valor de las mejoras, la cual debe organizarla y post-procesarla.
4. Asignar la numeración de campo de cada uno de los predios levantados en mapas manzaneros.
5. Elaborar informes técnicos y de ejecución de trabajos, de producción, de colindancias, propietarios en conflicto, de acuerdo a los procedimientos y en los tiempos estipulados.
6. Salvaguardar el vehículo y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
7. Desarrollar, en el marco de su experiencia y competencias técnicas valoradoras, otras actividades que le asignen en apoyo a la gestión del Proyecto.
8. Y las demás que su Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (06), comenzando a correr desde el dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) al quince (15) de junio del dos mil veinticuatro (2024).



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



MUNICIPALIDAD de Siguatepeque

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerara horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA: Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 14,860.80)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** De común acuerdo entre las partes; **b)** Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; **c)** Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; **d)** Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



MUNICIPALIDAD de Siguatepeque

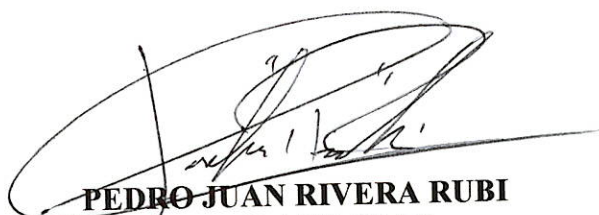


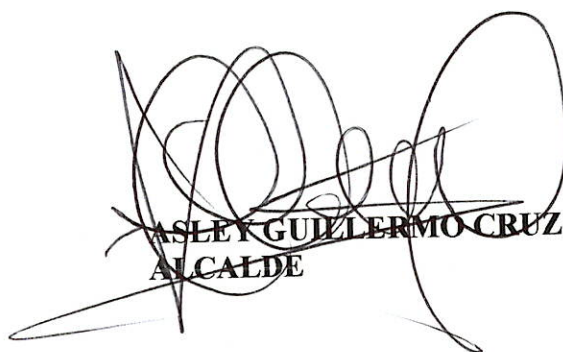
2022 - 2026

correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


PEDRO JUAN RIVERA RUBI
DNI No. 0318-1997-00770


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE
DR. ASLEY G. CRUZ M.
ALCALDE
SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA
2022-2026



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI número 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **WILMER VIR VALENZUELA LOZANO**, de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número 0318-1972-00682, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **TÉCNICO VALUADOR IX**, realizando las funciones siguientes:

1. Planificar, en conjunto con el Supervisor, las giras de campo y las actividades inherentes al levantamiento valuación.
2. Colectar en campo los datos geográficos pertenecientes a los predios y sus linderos con metodología GPS y mejoras existentes en dichos predios.
3. Transcribir a la base la información recolectada en campo previo cálculo del valor de las mejoras, la cual debe organizarla y post-procesarla.
4. Asignar la numeración de campo de cada uno de los predios levantados en mapas manzaneros.
5. Elaborar informes técnicos y de ejecución de trabajos, de producción, de colindancias, propietarios en conflicto, de acuerdo a los procedimientos y en los tiempos estipulados.
6. Salvaguardar el vehículo y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
7. Desarrollar, en el marco de su experiencia y competencias técnicas valoradoras, otras actividades que le asignen en apoyo a la gestión del Proyecto.
8. Y las demás que su Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (06), comenzando a correr desde el dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) al quince (15) de junio del dos mil veinticuatro (2024).



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerara horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 14,860.80)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** De común acuerdo entre las partes; **b)** Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; **c)** Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; **d)** Cuando se dieran algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones





MUNICIPALIDAD de Siguatepeque



2022 - 2026

correspondientes de conformidad con la Ley.

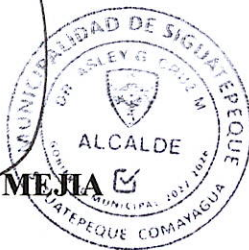
DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Wilmer Vir Valenzuela
WILMER VIR VALENZUELA LOZANO
DNI No. 0318-1972-00682



Asley Guillermo Cruz Mejía
ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA
ALCALDE



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI número 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **OBED OMAR RODRIGUEZ MEJIA**, de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número 0318-2008-00307, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **TÉCNICO VALUADOR X**, realizando las funciones siguientes:

1. Planificar, en conjunto con el Supervisor, las giras de campo y las actividades inherentes al levantamiento valuación.
2. Colectar en campo los datos geográficos pertenecientes a los predios y sus linderos con metodología GPS y mejoras existentes en dichos predios.
3. Transcribir a la base la información recolectada en campo previo cálculo del valor de las mejoras, la cual debe organizarla y post-procesarla.
4. Asignar la numeración de campo de cada uno de los predios levantados en mapas manzaneros.
5. Elaborar informes técnicos y de ejecución de trabajos, de producción, de colindancias, propietarios en conflicto, de acuerdo a los procedimientos y en los tiempos estipulados.
6. Salvaguardar el vehículo y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
7. Desarrollar, en el marco de su experiencia y competencias técnicas valoradoras, otras actividades que le asignen en apoyo a la gestión del Proyecto.
8. Y las demás que su Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (06), comenzando a correr desde el dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) al quince (15) de junio del dos mil veinticuatro (2024).



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerara horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 14,860.80)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** De común acuerdo entre las partes; **b)** Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; **c)** Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; **d)** Cuando se dieren algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



MUNICIPALIDAD de Siguatepeque

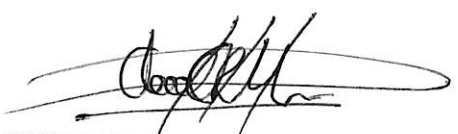


2022 - 2026

correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


OBED OMAR RODRIGUEZ MEJIA
DNI No. 0318-2008-00307


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA
ALCALDE



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI número 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **GISSELLE MABELLY AVILA VELASQUEZ**, de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número 1201-1999-00482, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **TÉCNICO VALUADOR XI**, realizando las funciones siguientes:

1. Planificar, en conjunto con el Supervisor, las giras de campo y las actividades inherentes al levantamiento valuación.
2. Colectar en campo los datos geográficos pertenecientes a los predios y sus linderos con metodología GPS y mejoras existentes en dichos predios.
3. Transcribir a la base la información recolectada en campo previo cálculo del valor de las mejoras, la cual debe organizarla y post-procesarla.
4. Asignar la numeración de campo de cada uno de los predios levantados en mapas manzaneros.
5. Elaborar informes técnicos y de ejecución de trabajos, de producción, de colindancias, propietarios en conflicto, de acuerdo a los procedimientos y en los tiempos estipulados.
6. Salvaguardar el vehículo y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
7. Desarrollar, en el marco de su experiencia y competencias técnicas valoradoras, otras actividades que le asignen en apoyo a la gestión del Proyecto.
8. Y las demás que su Jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por seis meses (06), comenzando a correr desde el dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) al quince (15)



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



de junio del dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerara horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA: Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 14,860.80)** al mes.

SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** De común acuerdo entre las partes; **b)** Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; **c)** Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; **d)** Cuando se dieran algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



MUNICIPALIDAD de Siguatepeque



2022 - 2026

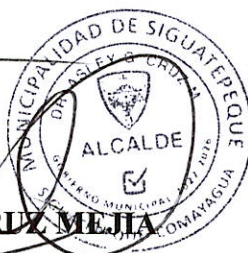
contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Gisselle Avila
GISSELLE MABELLY AVILA VELASQUEZ
DNI No. 1201-1999-00482


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con **DNI No. 0318-1970-01376** actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA**, que en adelante se denominará **EL PATRONO** y **ALBA ELIZZABETH AVELAR RIVERA**, hondureño, mayor de edad, con residencia en esta ciudad de Siguatepeque, con **DNI No. 0318-1982-01668**, quien comparece por sí misma y quien de ahora en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, ambos acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO** y se obligan a cumplir todas y cada una de sus cláusulas y condiciones enunciadas a continuación: **PRIMERA: EL TRABAJADOR**, se obliga a prestar sus servicios personales bajo la dirección y subordinación del jefe de Departamento o sus representantes, durante la vigencia de este contrato, con sentido de responsabilidad honestidad y eficiencia como **Técnico Campo I del Plan de Desarrollo Municipal** y efectuar esta labor personalmente en los lugares que el patrono así lo designe, obligándose así mismo a desempeñar cualquier otra labor conforme a sus capacidades y las necesidades del patrono, cuando este último o sus representantes así lo requieran, sin pérdida o disminución de salario o descanso. **SEGUNDA:** La duración del presente contrato será por un tiempo de un seis (6) meses a partir de que se firma este contrato, pudiendo finalizar en cualquier momento sin responsabilidad para ambas partes conforme a lo establecido en las leyes laborales vigentes. **TERCERA: EL PATRONO** se obliga a remunerar al trabajador a razón de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.16,000.00)** por mes, mediante depósito bancario o cheque dependiendo la circunstancia **CUARTO: EL TRABAJADOR** reconoce como faltas aquellas establecidas en el Código de Trabajo en sus artículos 97, 98 y 112 y el Reglamento interno de Trabajo, las cuales dan como resultado las sanciones o la terminación del contrato respectivamente, sin responsabilidad para el patrono. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 AM a las 4:00 PM como jornada diurna, y los sábados de 8:00 am a las 12:00 pm pudiéndose implementar horarios de jornada mixta y eventuales, en todo caso según las necesidades requeridas por **EL PATRONO**; en caso de trabajo suplementario por necesidad, emergencia o eventualidad que sea requerido por **EL PATRONO** tendrá que acudir de forma inmediata según el caso. **SEXTA: EL TRABAJADOR** por este acto se obliga a trabajar en caso de emergencia o de ser necesario por la naturaleza del servicio que presta a la empresa, a trabajar días feriados o de descanso, horas extras, cuando **EL PATRONO** así lo requiera y para el cumplimiento de las necesidades de los puestos pudiendo gozar el día de descanso posteriormente. **SEPTIMA: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las normas, directrices, políticas e instrucciones establecidas y futuras que dicte **EL PATRONO** o sus representantes para el desarrollo de los programas y objetivos de la empresa, entendiendo que el no acatamiento de las mismas es causa de terminación de contrato sin responsabilidad para **EL PATRONO**. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** autoriza en forma voluntaria e irrevocable **EL PATRONO** a que deduzca de su salario, bonificaciones o prestaciones, los montos necesarios para cubrir la pérdida o daños a equipos, herramientas que le fueran asignadas para el cumplimiento de sus labores y haya sido demostrada debidamente la negligencia. **NOVENA: EL TRABAJADOR** acepta que son faltas graves y que pueden ser sancionadas con el despido sin responsabilidad por parte del **PATRONO**, además de las consignadas en el Código de Trabajo vigente y demás leyes, las siguientes obligaciones y prohibiciones:

Obligaciones:



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



21. Presentarse con puntualidad a sus labores.
22. Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que le impidan asistir a su trabajo, a fin de que se pueda hacer los arreglos necesarios para su sustitución.
23. Mantener la mejor relación con sus jefes y compañeros de trabajo, para que la mutua cooperación este siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios y fines de la empresa.
24. Esforzarse por hacer el trabajo lo más exacto y nítidamente posible, dentro del tiempo determinado para el mismo.
25. Acatar de inmediato en caso de necesidad, las órdenes de cambio de turno, horario, hechas en la forma legal respectiva a reserva de discutir posteriormente la permanencia de los cambios y siempre que no sean constitutivas de despido indirecto.

7.- Procurar buen trato y conducta ejemplar hacia los clientes y ciudadanos, evitando actos desleales o faltos de probidad para con ellos.

Prohibiciones:

25. Faltar al trabajo o abandonarlo sin previo permiso del Contratante o en su caso la Oficina de Recursos Humanos o sin causa justificada.
26. Hacer uso de los aparatos telefónicos, celulares para conversaciones y fines particulares, haciendo y recibiendo llamadas dentro del horario establecido para ejecutar sus labores de contratación.
27. Recibir visitas o atender en sus horas de labor, asuntos particulares.
28. Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros, jefes o clientes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante.
29. Sostener relaciones ajenas al trabajo con compañeros de trabajo en horas laborales, excepto las que lógica y racionalmente correspondan a la naturaleza del trabajo que realiza.
30. Amenazar o insultar a sus superiores o a compañeros de trabajo

DECIMA: Las faltas cometidas en el desempeño de su cargo serán sancionadas de acuerdo con la gravedad de las mismas y se calificarán en **GRAVES, MENOS GRAVES y LEVES**; las medidas disciplinarias a aplicar serán las siguientes:

- u. Amonestación verbal o privada.
- v. Amonestación por escrito.
- w. Suspensión hasta por ocho días sin goce de salario.
- x. Despido.
- y. Toda sanción de despido, así como las otras medidas disciplinarias, podrán ser aplicadas una vez escuchadas las observaciones o los descargos del Contratista, hechas las investigaciones respectivas y evacuadas las pruebas pertinentes.

Para los efectos de la aplicación de las sanciones el patrono o a quien se delegue dicha función, deberá notificar por escrito al empleado los hechos que se le imputan que de resultar no desvirtuados o de insuficiente merito darán lugar a la aplicación de una sanción en fecha determinada.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



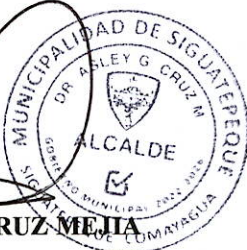
MUNICIPALIDAD de Siguatepeque



2022 - 2026

DECIMO SEGUNDA: EL PATRONO podrá dar por terminado el contrato de trabajo sin responsabilidad de su parte, cuando **EL TRABAJADOR** no cumpliera con sus obligaciones en dicho puesto por negligencia, irresponsabilidad en los servicios prestados como **Técnico Campo I del Plan de Desarrollo Municipal** por cualquier causa enumerada en la cláusula **NOVENA** (Prohibiciones). **DECIMO TERCERA:** Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con las disposiciones contempladas en el presente contrato, en fe de lo cual firmamos por duplicado el presente Contrato de Trabajo, quedando el original en los archivos de la empresa y la copia se le entregara al empleado en la Ciudad de Siguatepeque a los veintiún (21) días del mes de diciembre del 2023.


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL




ALBA ELIZABETH AVELAR RIVERA
DNI No. 0318-1982-01668



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con **DNI No. 0318-1970-01376** actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA**, que en adelante se denominará **EL PATRONO** y **CHRISTIAN OMAR MERCADO FLORES**, hondureño, mayor de edad, con residencia en esta ciudad de Siguatepeque, con **DNI No. 0506-2001-01224**, quien comparece por sí misma y quien de ahora en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, ambos acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO** y se obligan a cumplir todas y cada una de sus cláusulas y condiciones enunciadas a continuación: **PRIMERA: EL TRABAJADOR**, se obliga a prestar sus servicios personales bajo la dirección y subordinación del jefe de Departamento o sus representantes, durante la vigencia de este contrato, con sentido de responsabilidad honestidad y eficiencia como **Técnico Campo II del Plan de Desarrollo Municipal** y efectuar esta labor personalmente en los lugares que el patrono así lo designe, obligándose así mismo a desempeñar cualquier otra labor conforme a sus capacidades y las necesidades del patrono, cuando este último o sus representantes así lo requieran, sin pérdida o disminución de salario o descanso. **SEGUNDA:** La duración del presente contrato será por un tiempo de un seis (6) meses a partir de que se firma este contrato, pudiendo finalizar en cualquier momento sin responsabilidad para ambas partes conforme a lo establecido en las leyes laborales vigentes. **TERCERA: EL PATRONO** se obliga a remunerar al trabajador a razón de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.16,000.00)** por mes, mediante depósito bancario o cheque dependiendo la circunstancia **CUARTO: EL TRABAJADOR** reconoce como faltas aquellas establecidas en el Código de Trabajo en sus artículos 97, 98 y 112 y el Reglamento interno de Trabajo, las cuales dan como resultado las sanciones o la terminación del contrato respectivamente, sin responsabilidad para el patrono. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 AM a las 4:00 PM como jornada diurna, y los sábados de 8:00 am a las 12:00 pm pudiéndose implementar horarios de jornada mixta y eventuales, en todo caso según las necesidades requeridas por **EL PATRONO**; en caso de trabajo suplementario por necesidad, emergencia o eventualidad que sea requerido por **EL PATRONO** tendrá que acudir de forma inmediata según el caso. **SEXTA: EL TRABAJADOR** por este acto se obliga a trabajar en caso de emergencia o de ser necesario por la naturaleza del servicio que presta a la empresa, a trabajar días feriados o de descanso, horas extras, cuando **EL PATRONO** así lo requiera y para el cumplimiento de las necesidades de los puestos pudiendo gozar el día de descanso posteriormente. **SEPTIMA: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las normas, directrices, políticas e instrucciones establecidas y futuras que dicte **EL PATRONO** o sus representantes para el desarrollo de los programas y objetivos de la empresa, entendiendo que el no acatamiento de las mismas es causa de terminación de contrato sin responsabilidad para **EL PATRONO**. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** autoriza en forma voluntaria e irrevocable **EL PATRONO** a que deduzca de su salario, bonificaciones o prestaciones, los montos necesarios para cubrir la pérdida o daños a equipos, herramientas que le fueran asignadas para el cumplimiento de sus labores y haya sido demostrada debidamente la negligencia. **NOVENA: EL TRABAJADOR** acepta que son faltas graves y que pueden ser sancionadas con el despido sin responsabilidad por parte del **PATRONO**, además de las consignadas en el Código de Trabajo vigente y demás leyes, las siguientes obligaciones y prohibiciones:

Obligaciones:

26. Presentarse con puntualidad a sus labores.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



27. Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que le impidan asistir a su trabajo, a fin de que se pueda hacer los arreglos necesarios para su sustitución.
 28. Mantener la mejor relación con sus jefes y compañeros de trabajo, para que la mutua cooperación este siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios y fines de la empresa.
 29. Esforzarse por hacer el trabajo lo más exacto y nítidamente posible, dentro del tiempo determinado para el mismo.
 30. Acatar de inmediato en caso de necesidad, las órdenes de cambio de turno, horario, hechas en la forma legal respectiva a reserva de discutir posteriormente la permanencia de los cambios y siempre que no sean constitutivas de despido indirecto.
- 7.- Procurar buen trato y conducta ejemplar hacia los clientes y ciudadanos, evitando actos desleales o faltos de probidad para con ellos.

Prohibiciones:

31. Faltar al trabajo o abandonarlo sin previo permiso del Contratante o en su caso la Oficina de Recursos Humanos o sin causa justificada.
32. Hacer uso de los aparatos telefónicos, celulares para conversaciones y fines particulares, haciendo y recibiendo llamadas dentro del horario establecido para ejecutar sus labores de contratación.
33. Recibir visitas o atender en sus horas de labor, asuntos particulares.
34. Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros, jefes o clientes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante.
35. Sostener relaciones ajenas al trabajo con compañeros de trabajo en horas laborales, excepto las que lógica y racionalmente correspondan a la naturaleza del trabajo que realiza.
36. Amenazar o insultar a sus superiores o a compañeros de trabajo

DECIMA: Las faltas cometidas en el desempeño de su cargo serán sancionadas de acuerdo con la gravedad de las mismas y se calificarán en **GRAVES, MENOS GRAVES y LEVES**; las medidas disciplinarias a aplicar serán las siguientes:

- z. Amonestación verbal o privada.
- aa. Amonestación por escrito.
- bb. Suspensión hasta por ocho días sin goce de salario.
- cc. Despido.
- dd. Toda sanción de despido, así como las otras medidas disciplinarias, podrán ser aplicadas una vez escuchadas las observaciones o los descargos del Contratista, hechas las investigaciones respectivas y evacuadas las pruebas pertinentes.

Para los efectos de la aplicación de las sanciones el patrono o a quien se delegue dicha función, deberá notificar por escrito al empleado los hechos que se le imputan que de resultar no desvirtuados o de insuficiente merito darán lugar a la aplicación de una sanción en fecha determinada.

DECIMO SEGUNDA: EL PATRONO podrá dar por terminado el contrato de trabajo sin responsabilidad de su parte, cuando **EL TRABAJADOR** no cumpliera con sus obligaciones en dicho puesto por negligencia, irresponsabilidad en los servicios prestados como **Técnico Campo II del Plan de Desarrollo Municipal** por cualquier causa enumerada en la cláusula **NOVENA (Prohibiciones)**. **DECIMO TERCERA:** Ambas partes



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central

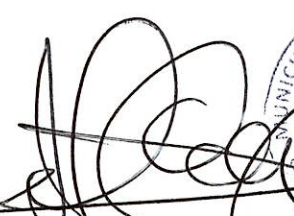


MUNICIPALIDAD de Siguatepeque



2022 - 2026

se obligan a cumplir fielmente con las disposiciones contempladas en el presente contrato, en fe de lo cual firmamos por duplicado el presente Contrato de Trabajo, quedando el original en los archivos de la empresa y la copia se le entregara al empleado en la Ciudad de Siguatepeque a los quince (15) días del mes de diciembre del 2023.



ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL


CHRISTIAN OMAR MERCADO FLORES
DNI No. 0506-2001-01224



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con **DNI No. 0318-1970-01376** actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA**, que en adelante se denominará **EL PATRONO** y **BESSY NICOLE MARTINEZ LARA**, hondureño, mayor de edad, con residencia en esta ciudad de Siguatepeque, con **DNI No. 0318-1999-01828**, quien comparece por sí misma y quien de ahora en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, ambos acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO** y se obligan a cumplir todas y cada una de sus cláusulas y condiciones enunciadas a continuación: **PRIMERA: EL TRABAJADOR**, se obliga a prestar sus servicios personales bajo la dirección y subordinación del jefe de Departamento o sus representantes, durante la vigencia de este contrato, con sentido de responsabilidad honestidad y eficiencia como **Técnico de Levantamiento de Línea Base I** y efectuar esta labor personalmente en los lugares que el patrono así lo designe, obligándose así mismo a desempeñar cualquier otra labor conforme a sus capacidades y las necesidades del patrono, cuando este último o sus representantes así lo requieran, sin pérdida o disminución de salario o descanso. **SEGUNDA:** La duración del presente contrato será por un tiempo de seis (6) meses a partir de que se firma este contrato, pudiendo finalizar en cualquier momento sin responsabilidad para ambas partes conforme a lo establecido en las leyes laborales vigentes. **TERCERA: EL PATRONO** se obliga a remunerar al trabajador a razón de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.16,000.00)** por mes, mediante depósito bancario o cheque dependiendo la circunstancia **CUARTO: EL TRABAJADOR** reconoce como faltas aquellas establecidas en el Código de Trabajo en sus artículos 97, 98 y 112 y el Reglamento interno de Trabajo, las cuales dan como resultado las sanciones o la terminación del contrato respectivamente, sin responsabilidad para el patrono. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 AM a las 4:00 PM como jornada diurna, y los sábados de 8:00 am a las 12:00 pm pudiéndose implementar horarios de jornada mixta y eventuales, en todo caso según las necesidades requeridas por **EL PATRONO**; en caso de trabajo suplementario por necesidad, emergencia o eventualidad que sea requerido por **EL PATRONO** tendrá que acudir de forma inmediata según el caso. **SEXTA: EL TRABAJADOR** por este acto se obliga a trabajar en caso de emergencia o de ser necesario por la naturaleza del servicio que presta a la empresa, a trabajar días feriados o de descanso, horas extras, cuando **EL PATRONO** así lo requiera y para el cumplimiento de las necesidades de los puestos pudiendo gozar el día de descanso posteriormente. **SEPTIMA: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las normas, directrices, políticas e instrucciones establecidas y futuras que dicte **EL PATRONO** o sus representantes para el desarrollo de los programas y objetivos de la empresa, entendiendo que el no acatamiento de las mismas es causa de terminación de contrato sin responsabilidad para **EL PATRONO**. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** autoriza en forma voluntaria e irrevocable **EL PATRONO** a que deduzca de su salario, bonificaciones o prestaciones, los montos necesarios para cubrir la pérdida o daños a equipos, herramientas que le fueran asignadas para el cumplimiento de sus labores y haya sido demostrada debidamente la negligencia. **NOVENA: EL TRABAJADOR** acepta que son faltas graves y que pueden ser sancionadas con el despido sin responsabilidad por parte del **PATRONO**, además de las consignadas en el Código de Trabajo vigente y demás leyes, las siguientes obligaciones y prohibiciones:

Obligaciones:



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



31. Presentarse con puntualidad a sus labores.
32. Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que le impidan asistir a su trabajo, a fin de que se pueda hacer los arreglos necesarios para su sustitución.
33. Mantener la mejor relación con sus jefes y compañeros de trabajo, para que la mutua cooperación este siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios y fines de la empresa.
34. Esforzarse por hacer el trabajo lo más exacto y nítidamente posible, dentro del tiempo determinado para el mismo.
35. Acatar de inmediato en caso de necesidad, las órdenes de cambio de turno, horario, hechas en la forma legal respectiva a reserva de discutir posteriormente la permanencia de los cambios y siempre que no sean constitutivas de despido indirecto.

7.- Procurar buen trato y conducta ejemplar hacia los clientes y ciudadanos, evitando actos desleales o faltos de probidad para con ellos.

Prohibiciones:

37. Faltar al trabajo o abandonarlo sin previo permiso del Contratante o en su caso la Oficina de Recursos Humanos o sin causa justificada.
38. Hacer uso de los aparatos telefónicos, celulares para conversaciones y fines particulares, haciendo y recibiendo llamadas dentro del horario establecido para ejecutar sus labores de contratación.
39. Recibir visitas o atender en sus horas de labor, asuntos particulares.
40. Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros, jefes o clientes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante.
41. Sostener relaciones ajenas al trabajo con compañeros de trabajo en horas laborales, excepto las que lógica y racionalmente correspondan a la naturaleza del trabajo que realiza.
42. Amenazar o insultar a sus superiores o a compañeros de trabajo

DECIMA: Las faltas cometidas en el desempeño de su cargo serán sancionadas de acuerdo con la gravedad de las mismas y se calificarán en **GRAVES, MENOS GRAVES y LEVES**; las medidas disciplinarias a aplicar serán las siguientes:

- ee. Amonestación verbal o privada.
- ff. Amonestación por escrito.
- gg. Suspensión hasta por ocho días sin goce de salario.
- hh. Despido.
- ii. Toda sanción de despido, así como las otras medidas disciplinarias, podrán ser aplicadas una vez escuchadas las observaciones o los descargos del Contratista, hechas las investigaciones respectivas y evacuadas las pruebas pertinentes.

Para los efectos de la aplicación de las sanciones el patrono o a quien se delegue dicha función, deberá notificar por escrito al empleado los hechos que se le imputan que de resultar no desvirtuados o de insuficiente merito darán lugar a la aplicación de una sanción en fecha determinada.



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



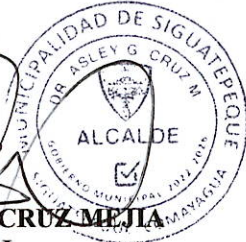
MUNICIPALIDAD de Siguatepeque

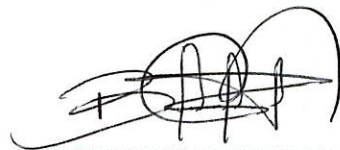


2022 - 2026

DECIMO SEGUNDA: EL PATRONO podrá dar por terminado el contrato de trabajo sin responsabilidad de su parte, cuando **EL TRABAJADOR** no cumpliera con sus obligaciones en dicho puesto por negligencia, irresponsabilidad en los servicios prestados como **Técnico de Levantamiento de Línea Base I** por cualquier causa enumerada en la cláusula **NOVENA (Prohibiciones)**. **DECIMO TERCERA:** Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con las disposiciones contempladas en el presente contrato, en fe de lo cual firmamos por duplicado el presente Contrato de Trabajo, quedando el original en los archivos de la empresa y la copia se le entregara al empleado en la Ciudad de Siguatepeque a los nueve (09) días del mes de diciembre del 2023.


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL




BESSY NICOLE MARTINEZ LARA
DNI No. 0318-1999-01828



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central